

***Ley para Designar como “Desvío Ing. Josué Díaz Díaz”, el Nuevo Desvío
Noroeste del Pueblo de Juncos***

Ley Núm. 373 de 2 de septiembre de 2000

Para disponer que se designe el nuevo desvío noroeste del Pueblo de Juncos con el nombre del
Ing. Josué Díaz Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ing. Josué Díaz nació en Aguas Buenas, Puerto Rico, el 20 de febrero de 1920. Obtuvo su diploma de cuarto año en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, ingresando directamente a la Facultad de Educación de la misma.

En el 1941 al 1943 trabajó como maestro con el Departamento de Educación. En el 1943 sirvió en las Fuerzas Armadas de las cuales se licenció honorablemente en 1946 con el rango de Sargento Primero. Ingresó a la Guardia Nacional como Oficial Comisionado donde obtuvo hasta el 1953.

En el 1946 al 1949 estudió en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, donde obtuvo el grado de Bachiller en Ingeniería Civil con honores y en un tiempo récord de tres años y medio.

En su vida profesional trabajó con la “Raymond Concrete Piles” como Inspector Supervisor de la Compañía de Fomento Industrial y en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. En la Industria Privada trabajó como socio de las firmas Hormazabal, Reyes y Díaz, San Antonio Development y Dávila & Díaz Corporation.

Ocupó importantes posiciones en el Gobierno de Puerto Rico, como Inspector Jefe, Supervisor de Fábricas de Fomento, Ingeniero de Proyecto, Ingeniero de Distrito de Obras Públicas en Humacao, Director de Operaciones de Obras Públicas, Director Ejecutivo de Obras Públicas, posición que ocupó hasta su jubilación en 1983. Fue en dos ocasiones Presidente del Distrito de Humacao del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y en dos ocasiones estuvo representando el Distrito de Humacao en la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Puerto Rico.

Recibió muchos honores en su vida profesional, entre otros fue Ingeniero Civil del Año otorgado por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en 1981, fue uno de los cinco galardonados en el “*Top Five Awards de la American Public Works Association*” en 1995.

Como miembro de la Asociación internacional del Club de Leones, ingresó en el Club de Leones de Juncos en febrero de 1955 y ocupó casi todas las posiciones directivas a nivel de su Club. A nivel distrital ocupó posiciones cimeras. Fue miembro de la Escuela del Leonismo en dos ocasiones. Fue un “*Senior Master Key Lion*” apareciendo su nombre en la Revista Internacional “*The Lion*” en 1999.

Fue miembro en cinco (5) cuatrienios de la Asamblea Municipal de Juncos, dos como minoría y tres como mayoría, siendo Alcaldes la Hon. Hila Pacheco de Algarín, el Hon. César Torres Torres y el Hon. Gilberto Conde Román, siempre con una participación muy notable.

La Asamblea Municipal de Juncos ha reclamado por medio de Resolución Núm. 17 aprobada el 27 de marzo de 2000, que se designe el nuevo desvío noroeste del pueblo de Juncos con el nombre del Ing. Josué Díaz Díaz.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la valiosa aportación al desarrollo de nuestro pueblo de este insigne puertorriqueño y solicita se designe el desvío noroeste del Municipio de Juncos con el nombre del Ing. Josué Díaz Díaz.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [23 L.P.R.A. § 188y Inciso (a)]

Se dispone que las facilidades del desvío noroeste del Municipio de Juncos se designe con el nombre del Ing. Josué Díaz Díaz.

Sección 2. — [23 L.P.R.A. § 188y Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Transportación Obras Públicas tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Sección 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CARRETERAS (NOMBRES OFICIALES)).